

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ N° 099/2018

Tarija, 18 de diciembre de 2018

### VISTOS

La solicitud presentada por el Sr. David Nuñez Paz, representante legal de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "EL CHORRO" ubicada en la Av. Víctor Paz Estensoro, zona azucarero de la ciudad de Bermejo, segunda sección de la provincia Arce del departamento de Tarija, para la autorización de modificación y:

### CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No.1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de esa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005 autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado por Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997, (en adelante el **Reglamento**) en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en su art. 44 establece los requisitos para obtener la autorización por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como ente regulador, para la modificación de sus instalaciones.

### CONSIDERANDO

Que la Estación de Combustibles Líquidos "EL CHORRO" actualmente cuenta con Licencia de Operación ANH 00746-CLES01-LIC01/2018 para la comercialización de Diésel Oil y Gasolina Especial, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Dirección Distrital Tarija, misma que al presente se encuentra en vigencia hasta el 3 de agosto de 2019.

Que con el objetivo de continuar con el trámite de Construcción y Operación de una Estación de Servicios de GNV proyecto que será ejecutado dentro de los predios en la cual funciona la Estación de Servicios de Combustibles Líquidos se precisa la autorización de modificación (construcción de nuevas oficinas administrativas) el representante legal de la empresa solicitó a este ente regulador la autorización para concluir la modificación de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, adjuntando al efecto los requisitos conforme dispone el art. 44 del Reglamento.

### CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DTJ 0871/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, el cual concluye que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "EL CHORRO" no existen observaciones de orden técnica por lo que ha cumplido con el Art. 44 capítulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos" y recomienda continuar con el trámite y su remisión al área legal.

Que, según el Cronograma de actividades presentado por la Estación, las obras de modificación serán realizadas en el plazo cuarenta y tres (43) días calendario, los cuales serán computables a partir del día siguiente hábil de notificados con la presente Resolución Administrativa.

Página 1 | 2

Que el Informe Legal DTJ 0875/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, señaló que la solicitud de modificación de la Estación de servicio de combustibles líquidos presentado por la Estación cumple con los requisitos previstos por el artículo 44 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997, por lo recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, autorizando la modificación (construcción de nuevas oficinas administrativas) realizada por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos “EL CHORRO”.

## CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RA ANH-DJ 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH, delega a favor de los Directores Distritales, la atribución de “**emitir y firmar autorizaciones de ampliación y modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de: Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos**”.

## POR TANTO

El Director Distrital Tarija, en ejercicio de la delegación otorgada por el Director Ejecutivo Interino mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005; y de conformidad al artículo 80 párrafos I y II incisos a) y c) del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, en representación del Estado boliviano.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos “EL CHORRO” representada legalmente por el Sr. David Nuñez Paz, la Modificación de sus instalaciones ubicadas en la Av. Víctor Paz Estensoro, zona azucarero de la ciudad de Bermejo.

**SEGUNDO.-** Los trabajos de Modificación de la Estación de Servicio de combustibles líquidos serán realizadas en el plazo cuarenta y tres (43) días calendario conforme cronograma presentado, los cuales serán computables a partir del día siguiente hábil de notificados con la presente Resolución Administrativa, debiendo la empresa informar de manera previa la suspensión de operaciones previstas en su solicitud como así también la culminación de obra y cumplir con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997.

**TERCERO.-** La Estación queda obligada a que las instalaciones cumplan con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento.

**CUARTO.-** Se instruye al área técnica de la Dirección Distrital realizar el seguimiento y control a la ejecución de obras autorizado por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

 Es conforme:

Ing. Rosío Lisárcena Velásquez  
ENCARGADO DEL AREA LEGAL a.i.  
DIRECCION DISTRITAL TARIJA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Diego Hevia Vaca Antela  
DIRECTOR DISTRITAL TARIJA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 2 | 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo